

Expediente: CD0001/2023/0000004011 Línea: 1000003037

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. –
DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

1.2. Fecha:

29 de marzo de 2023

1.3. Objeto Contractual:

Prestar servicios profesionales a la SDH, para el apoyo en la elaboración de insumos, que permitan atender los requerimientos de manera oportuna tanto de usuarios internos como externos.

1.4. Sector Económico Identificado:

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” el servicio se ubica en el segmento 80. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101603	[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	[8010] Servicios de Asesoría de Gestión	[801016] Gerencia de proyectos	[80101603] Evaluación Económica o Financiera de proyectos

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que presten sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) ¹

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022.

1.1 EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 . Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de Servicios Enero 2023p/ enero 2022

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Enero 2023^p / enero 2022

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos
			Variación (%)			Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,6		10,3		0,2		1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,6		8,7		0,0		0,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	23,7		22,4		1,0		0,3
J	División 58	Actividades de edición	11,0		9,9		0,7		0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	40,5		26,4		17,9		-3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9		4,8		0,1		-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9		0,9		1,2		-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,8		24,5		1,5		-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,4		22,8		0,8		0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,0		7,6		0,2		0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0		9,0		0,0		0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1		13,9		0,3		0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,1		14,0		0,0		0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,8		11,0		0,3		-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3		10,1		0,1		-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,0		12,9		0,1		0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7		9,8		0,2		-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6		13,3		0,3		1,1

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

En enero de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Enero 2023^p / enero 2022

Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)				Misión** Hora cátedra***
				Personal ocupado total ^p	Permanente	Temporal directo	Agencias	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	2,9	0,8	2,4	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	0,3	-1,6	-2,6	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,0	6,5	0,5	0,0	--	
J	División 58	Actividades de edición	-2,0	1,8	-4,2	0,4	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,0	2,3	1,0	-2,3	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,8	2,5	0,6	2,7	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-4,8	-1,2	0,6	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,9	7,7	-0,4	-0,4	--	
LN	Sección L, División 68	Actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-1,0	1,5	0,2	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,9	3,5	2,4	0,0	--	
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	4,4	2,2	0,9	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,2	-0,2	1,2	0,2	0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,2	4,4	-4,0	-0,2	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	1,0	3,8	-1,3	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,1	0,5	1,8	-0,1	-0,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	2,8	1,7	-0,7	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,9	4,3	-2,3	-1,1	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,8	3,2	3,8	0,9	--	

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

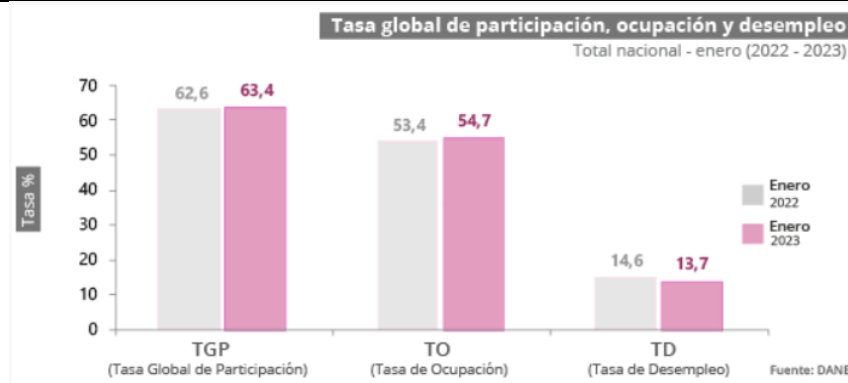
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2. MERCADO LABORAL²

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

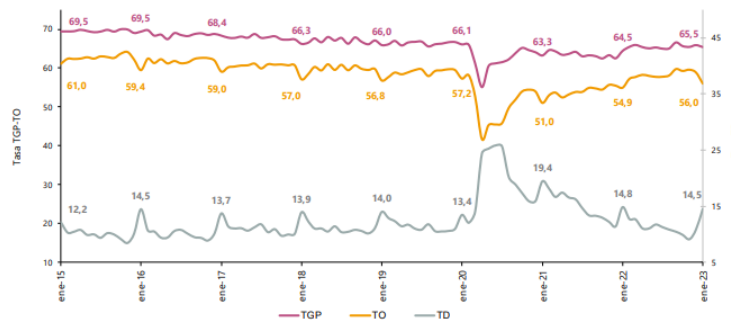
² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.492 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,6 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras cada una con 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

**Total nacional
Enero (2022/2023)**

Rama de actividad	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100	796	
Alojamiento y servicios de comida	1.255	1.592	7,4	336	1,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.706	1.914	8,9	208	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.644	1.849	8,6	205	1,0
Industrias manufactureras	2.069	2.270	10,6	201	1,0
Transporte y almacenamiento	1.471	1.662	7,7	191	0,9
Actividades inmobiliarias	184	245	1,1	62	0,3
Información y comunicaciones	386	431	2,0	45	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.904	3.913	18,2	10	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.963	2.957	13,8	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	639	628	2,9	-11	-0,1
Actividades financieras y de seguros	449	380	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.551	1.402	6,5	-148	-0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.457	2.244	10,4	-214	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIU Rev. 4 A.C.

BOLETÍN MERCADO LABORAL BOGOTÁ³

La tasa de desempleo (TD) de Bogotá se ubicó en 12,0% en el trimestre móvil a enero de 2023. La TD capitalina fue menor en 1,9 puntos porcentuales (pp) que la observada en el mismo periodo de 2022 (13,9%) y superior en 1,3 pp a la registrada en el mismo trimestre de 2020 (10,7%), periodo previo a la pandemia. (Cuadro 1).

En el trimestre móvil a enero 2023, la tasa de ocupación (TO) capitalina reportó un crecimiento anual de 2,2 pp, al pasar de 57,0% en 2022 a 59,2% en 2023, aunque al compararla con los niveles registrados antes de la pandemia, el indicador presenta una reducción de 3,9 pp (63,2%). (Cuadro 1).

La tasa global de participación (TGP) se ubicó en 67,3%, lo cual significó un aumento anual de 1,1 pp (66,2%) y una reducción de 3,4 pp con respecto a 2020 (70,7%), (cuadro 1). Lo anterior se explica por el incremento de personas fuera de la fuerza laboral, las cuales siguen por encima, en aproximadamente 300 mil, de las presentadas antes de la pandemia.

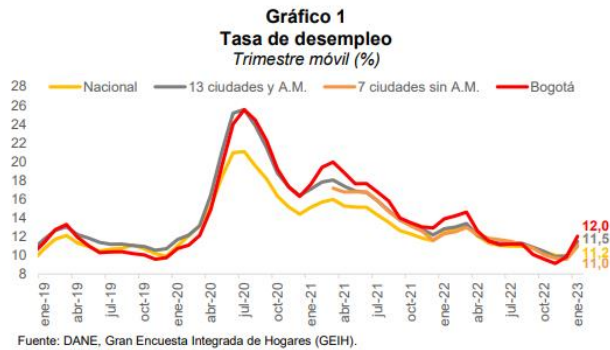
**Cuadro 1
Principales indicadores del mercado laboral
Trimestre móvil**

	Total nacional			13 ciudades y A.M.			7 ciudades sin A.M.			Bogotá		
	ene-20	ene-22	ene-23	ene-20	ene-22	ene-23	ene-20	ene-22	ene-23	ene-20	ene-22	ene-23
Porcentaje												
Tasa Global de Participación	64,5	62,4	63,5	66,5	63,5	65,6	n.d.	61,7	65,0	70,7	66,2	67,3
Tasa de Ocupación	57,4	54,7	56,4	58,8	55,3	58,1	n.d.	54,1	57,9	63,2	57,0	59,2
Tasa de Desempleo	11,0	12,4	11,2	11,7	12,8	11,5	n.d.	12,3	11,0	10,7	13,9	12,0
Miles de personas												
Ocupados	21.442	21.153	22.149	10.091	9.831	10.458	n.d.	3.594	3.901	3.907	3.643	3.829
Desocupados	2.650	3.002	2.782	1.333	1.447	1.356	n.d.	504	480	468	587	523
Fuera de la fuerza laboral	13.251	14.547	14.315	5.747	6.494	6.185	n.d.	2.546	2.356	1.811	2.161	2.111

Nota: las 13 ciudades y áreas metropolitanas (A. M.) incluyen Bogotá, D. C.; Medellín, A. M.; Cali, A. M.; Barranquilla, A. M.; Bucaramanga, A. M.; Manizales, A. M.; Pereira, A. M.; Cúcuta, A. M.; Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio. Las siete ciudades sin A. M. incluyen Cúcuta, Cali, Medellín, Pereira, Barranquilla, Manizales, Bucaramanga. Además, la información de siete ciudades sin A. M. está disponible de enero a marzo de 2021. n.d.: información no disponible.
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Cálculos: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.

³ https://observatorioshd.gov.co/drupal/sites/default/files/2023-03/Laboral_Enero_2023_DANE.pdf

La TD bogotana (12,0%) fue superior a la observada en el total nacional (11,2%), a la reportada en las 13 ciudades principales y A. M. (11,5%) y a la presentada en las siete ciudades (11,0%). Bogotá registra un indicador mayor respecto a los principales dominios geográficos, dado que, a finales del año, algunas actividades económicas culminan contratos laborales en la capital; adicionalmente, si se contrasta con el trimestre móvil a enero de 2020, antes de la pandemia, la capital colombiana registraba una TD menor que la reportada en el total nacional y en las 13 ciudades, A. M. (Gráfico 1).

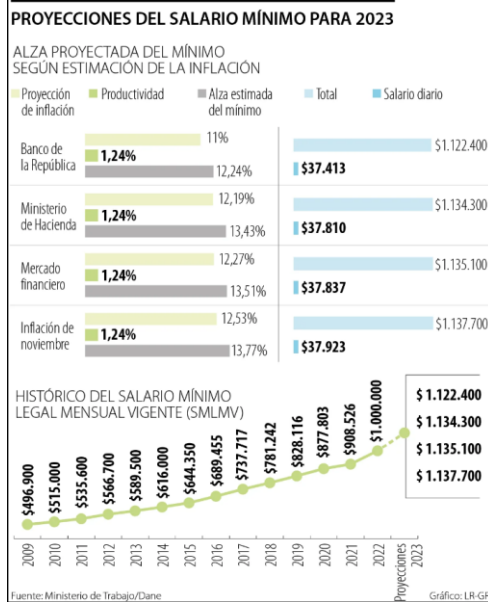


3. SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

Teniendo en cuenta que algunos precios del mercado se incrementan teniendo en cuenta la variación del salario mínimo de una vigencia a otra, para el presente estudio de sector se incluye esta variable Macroeconómica, la cual para la vigencia 2023 incremento en 16% con respecto al salario mínimo fijado para 2022.

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.



2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO__ SI X

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La modalidad de contratación será la Contratación Directa de la ley Ley 1150 de 2007; para lo cual se tiene en cuenta lo dispuesto en la Circular Conjunta N° 14 de 1° de junio de 2011. El artículo 2° de la precitada establece que las modalidades de contratación, en este orden se encuentra: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, ésta última tiene causales específicas en el literal cuarto las cuales deben ser tenidas en cuenta para el proceso de contratación.

Así mismo, para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, que cuente con tarjeta profesional vigente y sin restricciones para el ejercicio de la profesión” (Ley 1325 de 2009)

Por otro lado, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

⁴ <https://www.larepublica.co/economia/estos-son-los-cinco-salarios-minimos-mas-elevados-entre-los-paises-de-america-latina-3503400>

Normatividad que regula la profesión de ECONOMÍA:

Ley No. 37 de 1990, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de economista; Decreto No. 2890 de 1991, mediante el cual se reglamenta la Ley 37 de 1990; en donde se establece que para el ejercicio de la profesión de Economista se debe registrar el respectivo título en la secretaría de educación, inscribirse al Consejo Nacional Profesional de la Economía (Conalpe) y se encuentren domiciliados en Colombia; Decreto 1268 de 1977, mediante el cual se estableció el Código de Ética Profesional de los Economistas.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional y Matrícula Profesional.

Órgano de Control y Vigilancia: Consejo Nacional Profesional de Economía

Finalmente, entre las obligaciones generales del contratista se encuentra la de dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se deben tener presentes a su vez otras normas y disposiciones generales pertinentes al proceso de contratación.

Normatividad que regula la profesión de ADMINISTRACION DE EMPRESAS:

Ley 60 de 1981, Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984. Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobado por el Gobierno Nacional; y Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. (CPAE) Órganos de Control y Vigilancia: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE) (Ley 60 de 1981).

Normatividad que regula la profesión de ADMINISTRACION PÚBLICO

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Tal es el caso de la reglamentación del ejercicio la profesión de Administrador Público la cual se encuentra regulada por la Ley 1006 de 2006.

La Ley 1006 de 2006 por la cual se establece Código de Ética, establece en sus artículos 5 que corresponde al Colegio Colombiano del Administrador Público conocer sobre el proceso disciplinario de los administradores públicos.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por el Colegio Colombiano del Administrador Público.
Órgano de Control y Vigilancia: Colegio Colombiano del Administrador Público.

Normatividad que regula la profesión de CONTADURIA PUBLICA:

El ejercicio de la profesión de Contaduría Pública se encuentra establecido en la Ley 43 de 1990, por la cual se reglamenta la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones, en la cual además de señalar quiénes tienen la calidad de contadores públicos y de indicar las actividades contables, establece la forma de acreditar que se ejerce dicha profesión, contemplando en el artículo 3° que “La inscripción como Contador

Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Contaduría Pública, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Contador Público.

De otra parte, esta misma normativa contiene el Código de Ética Profesional del Contador Público que consagra los principios y la conducta que debe acatar en el ejercicio de su profesión.

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es el organismo rector de la profesión de la contaduría pública, responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, y actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional.

En igual sentido, la Ley 1314 de 2009, que trata sobre la convergencia contable, impone a quienes ejercen la profesión de la contaduría bien sea en el sector privado o público que se garantice que la aplicación de las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico y se tengan en cuenta los criterios a los cuales debe sujetarse según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y sean homogéneas consistentes y comparables.

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial **no aplica** para el presente proceso de contratación.

2.4. Perspectiva Financiera

En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, que es la contratación directa, no procede la determinación de capacidad financiera, por lo cual el análisis de esta perspectiva **NO APLICA**

2.5 Perspectiva Organizacional

En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, que es la contratación directa, no procede la determinación de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva **NO APLICA**

2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por siete personas natural con amplia experiencia en la materia, por lo cual las personas deben tener el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplinas académicas en los núcleos básicos del conocimiento: Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial, derecho, publicidad, sociología y ciencias sociales y afines.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA: Cero (0) meses de experiencia profesional

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL:

- Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información. Realizar la manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.
- No cumplir con los requerimientos previstos en el contrato. Prestación de servicio sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato.
- Falta de seguimiento y control de la ejecución contractual por parte del supervisor.
- Mala calidad por falta de experiencia del contratista.

RIESGO TÉCNICO:

- Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.
- Los productos no cumplen con los parámetros establecidos en el contrato y los estudios previos.

Matriz de riesgos definitiva se adjunta con los documentos del proceso.

Observaciones: LINEA 1000003037 EXPEDIENTE CD0001/2023/0000004011

Revisado por: Jairo Lázaro Ortiz	Cargo: Subdirector de Asuntos Contractuales
Proyectado por: Viviana Otálora Cortés	Cargo: Contratista SAC
Proyectado por: John Mauricio Contreras Díaz (Perspectiva Legal)	Cargo: Contratista SAC